Núm. 2686
Fecha: 1 de agosto de 1980 2:30 p.m.

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Lourdes L. de Casillas
Secretaria Auxiliar de Estado

PARA DEROGAR EL DISPONIENDOSE DEL ARTICULO III DE LA NORMA PARA REGIR EL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE COSTO A LOS AGRICULTORES DE CAÑA CON FINCAS EN LAS CUALES LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO NO PERMITA LA MECANIZACION DEL CORTE Y LLENADO DE LA CAÑA APROBADO EL 31 DE ENERO DE 1979.

Artículo I - Se enmienda el Artículo III del Programa de Subsidio de Costo a los Agricultores de Caña con Fincas en las cuales la Topografía del Terreno no Permita la Mecanización del Corte y Llenado de la Caña, para que lea como sigue:

Artículo III - Incentivos que se Ofrecen

Se ofrecerá un subsidio de costo equivalente a un dólar con cincuenta centavos ($1.50) por tonelada de caña producida a aquellos agricultores en cuyas fincas no pueda efectuarse ningún tipo de mecanización para las labores de corte y llenado de la caña.

Artículo II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada.

La misma comenzará a regir *treinta (30) días después de la radicación en la Oficina del Secretario de Estado de su original y copia de sus textos en español e inglés, según lo establece la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, pero la misma se hará retroactiva al 13 de abril de 1980.*

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 7 de agosto de 1980.

Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura